

RESOLUCIÓN No. 0283 DEL 17 MAR 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION DESPERTANDO CORAZONES “FUNDESCO”, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO”

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de Abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución No. 3899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución No. 1519-1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución No. 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución No. 3899 del 08 de Septiembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7 de 1979, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le fue asignada por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política la función de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de niños, niñas, adolescentes y sus familias sea acorde con la normatividad establecida para la prestación del servicio, los principios y objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, es competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7° de 1979), todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización

RESOLUCIÓN No. 0283 DEL 17 MAR 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION DESPERTANDO CORAZONES “FUNDESCO”, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO”

de integración armónica de la familia, deben tramitar ante las diferentes Regionales del ICBF, la licencia de funcionamiento respectiva.

Que, mediante la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia.

Que, el artículo 4 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delegó en los directores regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que mediante radicado **20236050000044172 del 06 de marzo de 2023** la entidad **FUNDACION DESPERTANDO CORAZONES “FUNDESCO”**, identificada con NIT **836.000.364-9** a través de su representante legal **Martha Lucia Montoya Ángel identificado con cédula de ciudadanía No. 31.406.929**, presenta solicitud de renovación de licencia de funcionamiento de la modalidad **CENTRO TRANSITORIO** ubicada en la sede operativa **Calle 13 No 1N - 48 tercer piso barrio el prado municipio de Cartago - departamento del valle del cauca**.

Que, se designó por parte del Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, un equipo interdisciplinario de profesionales para la verificación documental de los requisitos legales, técnico, administrativo y financieros, en atención a lo dispuesto en el procedimiento de licencias de funcionamiento de nivel regional y en las directrices impartidas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en ejercicio de los principios de celeridad, eficiencia y eficacia administrativa.

Que, el artículo 13 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, fue modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 del 13 de septiembre del 2019, en donde se dispone el otorgamiento de la licencia bienal a los Operadores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar bajo el cumplimiento total de los requisitos establecidos en la Resolución N0.3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, lineamientos y manuales operativos vigentes.

RESOLUCIÓN No. 0283 DEL 17 MAR 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION DESPERTANDO CORAZONES “FUNDESCO”, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO”

Que, la entidad denominada entidad **FUNDACION DESPERTANDO CORAZONES “FUNDESCO”**, identificada con NIT **836.000.364-9**, en la **sede Administrativa** ubicada en la **Calle 7 No. 5-74-13 Barrio Guadalupe Municipio de Cartago departamento del Valle del Cauca**, es una entidad de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con personería jurídica reconocida por la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca mediante la **Resolución No 0422 de Abril 16 de 2010**.

Que el director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca expidió la **Resolución No. 1233 del 14 de julio de 2022**, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento provisional por el término de ocho (08) meses a la entidad denominada **FUNDACION DESPERTANDO CORAZONES** para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad **CENTRO TRANSITORIO**, ubicada en la sede operativa **Calle 13 No 1N - 48 tercer piso barrio el prado municipio de Cartago - departamento del valle del cauca**, la cual fue debidamente notificada y ejecutoriada y a la fecha se encuentra vigente.

Que, la entidad quiere dar respuesta a una necesidad de la región brindando atención al siguiente grupo de población objeto de atención:

- **Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006, artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis horas (36).**

Que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N.º 3899 del 08 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el Lineamiento Técnico Implementación del Modelo de Atención dirigido a Niños, Niñas y Adolescentes en las Modalidades de Restablecimiento de Derechos versión 4, el Manual Operativo Modalidades y Servicio para la Atención de las Niñas, los Niños y los Adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos versión 2, aprobado mediante resolución 3368 de 20 de junio de 2022, bajo estos parámetros se adelanta el trámite con la visita de verificación de requisitos nutrición, técnicos y administrativos los días **13 Y 14 de marzo 2023**

Que se cuenta con todos los conceptos favorables emitidos, los cuales certifican el cumplimiento de requisitos legales, técnicos, administrativos, financieros y de carácter específico de la modalidad.

RESOLUCIÓN No. 0283 DEL 17 MAR 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION DESPERTANDO CORAZONES “FUNDESCO”, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO”

Que, por lo expuesto en la parte motiva de este Acto Administrativo, el equipo interdisciplinario de profesionales delegados para el trámite de renovación de licencia de funcionamiento sugiere a la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, otorgar licencia de funcionamiento Bienal para la modalidad **CENTRO TRANSITORIO** por el término de dos (02) años a la entidad denominada **FUNDACION DESPERTANDO CORAZONES “FUNDESCO”**, para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la sede operativa ubicada en **Calle 13 No 1N - 48 tercer piso barrio el prado municipio de Cartago - departamento del valle del cauca.**

Que, en mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (02) años, a la entidad denominada **FUNDACION DESPERTANDO CORAZONES “FUNDESCO”** para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la modalidad **CENTRO TRANSITORIO**, en la sede operativa ubicada en **Calle 13 No 1N - 48 tercer piso barrio el prado municipio de Cartago - departamento del valle del cauca.**

La cual contará con las siguientes especificaciones técnicas:

1. clase de licencia	Bienal
2.Término de Vigencia	Dos (02) años
3. Nombre de la Modalidad	CENTRO TRANSITORIO
4. capacidad Instalada	4 adolescentes y jóvenes

RESOLUCIÓN No. 0283 DEL 17 MAR 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION DESPERTANDO CORAZONES “FUNDESCO”, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO”

5. Población objeto de atención	Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006, artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis horas (36).
6. Sede operativa	Calle 13 No 1N - 48 tercer piso barrio el Prado municipio de Cartago - departamento del valle del cauca.
7. Sede administrativa	Calle 7 No. 5-74-13 Barrio Guadalupe Municipio de Cartago departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: La expedición de la presente licencia de funcionamiento, no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar del contenido de la presente Resolución al representante legal o apoderado debidamente autorizado o facultado o a quien haga sus veces, de la entidad denominada **FUNDACION DESPERTANDO CORAZONES “FUNDESCO”** de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el Director Regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESOLUCIÓN No. 0283 DEL 17 MAR 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION DESPERTANDO CORAZONES “FUNDESCO”, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO”

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 17 MAR 2023

CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director Regional ICBF Valle del Cauca

Aprobó y revisó: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Control de Legalidad: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Guillermo Alonso Idarraga Castillo - Abogado Grupo Jurídico

Re: NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCION LICENCIA FUNCIONAMIENTO Res. No. 0283 del 17 de marzo de 2023

despertando corazones <fundesco7@gmail.com>

Vie 17/03/2023 19:23

Para: Esperanza Claudia Bravo <Esperanza.Bravo@icbf.gov.co>;Guillermo Alonso Idarraga Castillo <Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co>

Buenas noches

Cordial saludo

Por medio del presente renuncio a terminos de ejecutoria de la RESOLUCIÓN No. 0283 DE 17 marzo 2023 Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada FUNDACION DESPERTANDO CORAZONES "FUNDESCO", para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad CENTRO TRANSITORIO.

Para su conocimiento y fines pertinentes.

MARTHA LUCIA MONTOYA ANGEL
Directora General y Representante Legal



Dirección Área Administrativa: Calle 7 N° 5-74 Segundo Piso, Barrio Guadalupe

Dirección Sede Programa Masculino: Carrera 3 N° 5-21 Barrio Collarejo

Dirección Sede Programa Femenino: Calle 54 N° 2-85 Barrio Santa Ana

Teléfonos: 2113619 - 2178138 - 3218177884

Fundación Despertando Corazones

Una luz de Dios en la oscuridad de tu vida

El vie, 17 mar 2023 a las 18:34, Esperanza Claudia Bravo (<Esperanza.Bravo@icbf.gov.co>) escribió:

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

En Santiago de Cali, a los 17 días del mes de Marzo de 2023, ESPERANZA CLAUDIA BRAVO Coordinadora del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, notifico electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, el contenido de la RESOLUCIÓN No. 0283 DE 17 marzo 2023 Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada FUNDACION DESPERTANDO CORAZONES "FUNDESCO", para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad CENTRO TRANSITORIO

Esta notificación se hace al Representante legal de la Entidad denominada FUNDACION DESPERTANDO CORAZONES "FUNDESCO". Al notificado (a) se le hace el envío de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: MARTHA LUCIA MONTOYA ANGEL

EL NOTIFICADOR: ESPERANZA CLAUDIA BRAVO

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

cordialmente,

De: despertando corazones <fundesco7@gmail.com>

Enviado: viernes, 17 de marzo de 2023 18:14

Para: Esperanza Claudia Bravo <Esperanza.Bravo@icbf.gov.co>; Guillermo Alonso Idarraga Castillo <Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co>

Asunto: Re: AUTORIZACION DE NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCION LICENCIA FUNCIONAMIENTO Res. No. 0283 del 17 de marzo de 2023

Buenas tardes

Cordial saludo

Por medio del presente doy autorización para realizar notificación electrónica de la LICENCIA FUNCIONAMIENTO Res. No. 0283 del 17 de marzo de 2023.

Para su conocimiento y fines pertinentes.

MARTHA LUCIA MONTOYA ANGEL
Directora General y Representante Legal



Dirección Área Administrativa: Calle 7 N° 5-74 Segundo Piso, Barrio Guadalupe

Dirección Sede Programa Masculino: Carrera 3 N° 5-21 Barrio Collarejo

Dirección Sede Programa Femenino: Calle 54 N° 2-85 Barrio Santa Ana

Teléfonos: 2113619 - 2178138 - 3218177884

Fundación Despertando Corazones

Una luz de Dios en la oscuridad de tu vida

El vie, 17 mar 2023 a las 18:07, Esperanza Claudia Bravo (<Esperanza.Bravo@icbf.gov.co>) escribió:

Buenas tardes

Señora

MARTHA LUCIA MONTOYA ANGEL

Representante legal

FUNDACION DESPERTANDO CORAZONES - FUNDESCO

AUTORIZACION DE NOTIFICACION ELECTRONICA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la Resolución No. 0283 del 17 de Marzo de 2023 de la entidad denominada FUNDACION DESPERTANDO CORAZONES - "FUNDESCO" para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad CENTRO TRANSITORIO.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, suscrita por el representante legal de la mencionada entidad.

cordialmente,

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN NO. 0283 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2023

En Santiago de Cali, a los 21 días del mes de Marzo del año 2023 la suscrita Profesional Especializada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. **0283 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2023, Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento Biental a la entidad denominada FUNDACION DESPERTANDO CORAZONES - FUNDESCO, para desarrollar la Modalidad CENTRO TRANSITORIO**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, fue notificada mediante correo electrónico el día 17 de Marzo de 2023, al señor (a), **MARTHA LUCIA MONTOYA ANGEL**, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 21 de Marzo de 2023, por agotamiento administrativo.



ESPERANZA CLAUDIA BRAVO
Profesional Especializado Grupo Jurídico